
POLITICA DE SALVAGUARDA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Unidad de Cumplimiento Normativo

Actualización junio 2017



Índice

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	ÁMBITO DE APLICACION DE LA POLÍTICA	3
III.	MEDIDAS DE PROTECCION DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS	3
IV.	SUBCUSTODIA Y CUENTAS GLOBALES	5
V.	PROTECCION Y SALVAGUARDA DEL EFECTIVO DE LOS CLIENTES	6
VI.	UTILIZACION DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE LOS CLIENTES	7
VII.	INFORMACIÓN A CLIENTES	8
VIII.	REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCION DE ACTIVOS	8



I. INTRODUCCIÓN

Las obligaciones en materia de protección de activos de los clientes están contenidas en el art 13 de la directiva 2004/39/CE (actual art 16 Directiva 2014/65/UE) y en su Directiva de desarrollo 2006/73 CE (art 16 y siguientes). Su contenido ha sido trasladado al ordenamiento jurídico español en el art 193 e) del Texto Refundido de la ley del Mercado de Valores, y en el art. 1, 2, 27.2, 39 a 43 y 65 del RD 217/2008 de 15 de febrero sobre régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión.

El objetivo de esta política es describir las principales medidas adoptadas por GPM Sociedad de Valores S.A. (en adelante GPM) para garantizar la protección de los derechos de propiedad de los activos recibidos de los clientes (instrumentos financieros y fondos), evitar su utilización indebida y poder conocer, en todo momento y sin demora, la posición de fondos, valores y operaciones en curso de cada cliente.

II. ÁMBITO DE APLICACION DE LA POLÍTICA

Las medidas de protección y salvaguarda de los derechos de propiedad de los clientes descritos en esta política, se circunscriben a los instrumentos financieros y fondos confiados por los clientes a GPM en el ámbito de las actividades y servicios relacionadas con la prestación del servicio de custodia y administración de los instrumentos financieros previstos en el artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores.

GPM dispone de políticas, procedimientos y sistemas de seguridad para salvaguardar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información de sus clientes.

III. MEDIDAS DE PROTECCION DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS

Las entidades que prestan servicios de inversión deberán de tomar las medidas oportunas para salvaguardar los derechos de propiedad de los clientes, especialmente en los casos de insolvencia de la entidad, e impedir la utilización de los instrumentos de clientes por cuenta propia.

Así GPM ha establecido una serie de medidas generales orientadas a minimizar el riesgo de pérdida o disminución del valor o de los derechos relacionados con los activos recibidos de los clientes:

- a) Adhesión al Fondo de Garantía e Inversiones: GPM está adherida al Fondo de Garantía de Inversiones (conocido por sus sigas FOGAIN). La finalidad de este fondo, cuya regulación se contiene en el Título VI del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, es ofrecer a los clientes de las entidades adheridas la cobertura de una indemnización en caso de que las mismas entren en una situación de concurso de acreedores o declaración de insolvencia por parte de la CNMV. Si se da uno de estos supuestos y como consecuencia de ello, algún cliente no puede obtener la devolución o entrega del efectivo y valores confiados a la entidad, el fondo indemniza a tales clientes con un límite cuantitativo de 100.000 euros. La cobertura del fondo no alcanzará a las pérdidas del valor de la inversión o cualquier riesgo de crédito. El Fondo de Garantía de Inversiones se financia fundamentalmente con las aportaciones que realizan sus entidades adheridas, entre ellas, GPM.



EL cálculo de la cantidad que puede recibir el inversor se realiza sumando el efectivo depositado y el valor de mercado de los instrumentos financieros que se encuentren a su nombre, en la fecha en que se declare la insolvencia de la entidad intermediaria. En su caso, se agregarán los saldos (deudores o acreedores) de las distintas cuentas para calcular la posición global neta.

b) Separación entre activos propios y de clientes

La prestación del servicio de custodia y administración de instrumentos financieros requiere como paso previo que el cliente firme con GPM un contrato en el que se concreten los derechos y las obligaciones de las partes y demás condiciones en las que se prestará el servicio al cliente.

Dicho contrato identifica la cuenta de valores en la que se registrarán las inversiones y las operaciones que cada cliente realice sobre los instrumentos financieros objeto del servicio de custodia y administración.

GPM, tiene establecido en su sistema informático una estructura de cuenta de valores que permite diferenciar los instrumentos financieros por cuenta propia de los instrumentos financieros de los clientes, y dentro de éstos, identifica los activos propiedad de cada uno en cuentas individualizadas.

Esta estructura de activos por cuenta de clientes se mantiene en todos los Miembros Compensadores y Liquidadores frente a la Entidad de Contrapartida Central o custodios que GPM utiliza para dar soporte a sus clientes en los distintos mercados en los que operan.

El siguiente cuadro especifica cuáles son estas entidades:

Mercado	Instrumento	Entidad depositaria	Entidad liquidadora
NACIONAL	Renta Variable	Banco Inversis	
	Latibex		
	MAB		
	Warrants		
	ETF's		
	Renta Fija Privada	Bancoval, Banco Inversis	
	Deuda Pública		
	Repos	EBN	EBN
Derivados y ETF's fuera bolsa española	Interactive Brokers, Saxo Bank		
INTERNACIONAL	Renta Variable	Bancoval, Sabadell, Banco Inversis	Bancoval, Banco Inversis
	Renta Fija	Bancoval, Banco Inversis	

c) Conciliación de cuentas

GPM garantiza la exactitud de los registros internos de instrumentos financieros propiedad de los clientes respecto a los terceros en cuyo poder obran, realizando los procesos de conciliación que se describen a continuación:

- Diariamente, GPM recibe de Banco Inversis y de Visual Trader los ficheros que procesará para la conciliación diaria de todos los movimientos de las cuentas de nuestros clientes.



- Diaria y mensualmente, se realizan conciliaciones de saldos por valores y por clientes.

Las incidencias y discrepancias detectadas en los procesos de conciliación se revisan y analizan para encontrar la solución adecuada, según los procedimientos previstos al efecto.

Si se estableciesen en el futuro nuevos acuerdos con otros subcustodios se realizaría el mismo proceso. Los procesos de conciliación descritos, los realiza el equipo de liquidación, dependiente del departamento de administración. Además GPM en los procesos de Auditoría Interna realiza conciliaciones a lo largo del año.

La Auditoría externa anual, incluye entre sus puntos de revisión, estos procesos de conciliación, solicitando a las entidades subcustodias, información sobre los registros que GPM mantiene en cada una de sus cuentas.

IV. SUBCUSTODIA Y CUENTAS GLOBALES

El artículo 40 del Real Decreto 217/2088 sobre el régimen jurídico de las empresas de inversión (acorde con el artículo 17 de la Directiva 2006/73) permiten a las entidades que prestan Servicios de Inversión depositar instrumentos financieros cuya tenencia ostenten por cuenta de sus clientes, en cuentas abiertas con un tercero, a condición de que las empresas actúen con la debida competencia, atención, diligencia en la selección, designación y revisión periódica del tercero, así como de los acuerdos que regulen la tenencia y custodia de los instrumentos financieros.

Tras la reforma del sistema de liquidación cuya principal novedad es la creación de la Entidad de Contrapartida Central (ECC) BME Clearing, GPM en su condición de Miembro No Compensador Ordinario no tiene una estructura de cuentas propia en la ECC sino que tiene firmado un contrato con un Miembro Compensador General.

GPM ha elegido a Banco Inversis como su entidad liquidadora y depositario, entidad financiera de reconocido prestigio y acreditada solvencia.

A efectos de la selección de subcustodios GPM, considera diversos aspectos, entre ellos, la experiencia y prestigio en el mercado:

- Son entidades de reconocido prestigio.
- Cuentan con experiencia y solvencia a nivel mundial para realizar esta actividad.
- Tienen su sede en países con reglamentación y supervisión específica en materia de tenencia y custodia de instrumentos financieros.
- Cuentan con elevados volúmenes de custodia en sus mercados de referencia de los subcustodios seleccionados, la calificación crediticia o rating del subcustodio, la cobertura de mercados en la actividad de liquidación y custodia de valores, la especialización de la entidad en el ámbito de valores y otros aspectos tales como la calidad de la información para el seguimiento de la actividad y la frecuencia y acceso a las posiciones que se mantienen en cada momento.

GPM mantiene cuentas globales en las siguientes entidades:



Entidad depositaria	País del tercero	Calidad crediticia (S&P)	Identificación del titular de la cuenta global	¿Existe diferenciación entre los instrumentos financieros de los clientes en poder de un tercero de aquellos de los que sea titular ese tercero (sí o no)?
BANCO INVERISIS ¹	España	n.a.	GPM SV, S.A.	SI
BANCO SABADELL	España	BB+	El titular	SI
BANCOVAL	España	n.a.	El titular	SI
Interactive Brokers UK Ltd	UK	BBB+	El titular	SI
Saxo Bank	Dinamarca	n.a.	GPM SV, S.A.	SI

V. PROTECCION Y SALVAGUARDA DEL EFECTIVO DE LOS CLIENTES

Actualmente GPM, cumpliendo con la legislación vigente, utiliza como depositarios de los saldos de efectivo de las cuentas de clientes a distintas entidades de crédito españolas de primer orden, a través de cuentas que especifican que son "por cuenta de clientes", quedando por tanto separados los saldos de clientes de los saldos propios de GPM.

Las entidades de crédito donde GPM deposita los efectivos de clientes son:

SABADELL URQUIJO, BANCO POPULAR, B.B.V.A., SANTANDER, BANKIA, LA CAIXA, BANCOVAL, SAXO BANK, BNP, EBN y NOVOBANCO.

GPM, realiza conciliaciones periódicas de los saldos depositados de clientes en las mencionadas entidades de crédito, con los saldos existentes de cuentas de clientes que dispone GPM a través de los registros de su aplicación informática, donde de forma separada, cliente a cliente, se lleva el control de cada una de las cuentas.

GPM no recibe efectivo de los clientes que sean destinados a otra finalidad distinta de la operativa de intermediación.

La Orden ministerial 848/2005 regula el régimen de los saldos de cuentas de efectivo de carácter instrumental y transitorio que las sociedades de valores mantengan con sus clientes. En virtud de dicha norma, existe una separación absoluta entre los saldos de cuenta propia de GPM y los saldos de efectivo de sus clientes, estando éstos adicionalmente invertidos en activos totalmente líquidos, según lo establecido en la Orden ministerial EHA/848/2005 de 18 de marzo y en la nota aclaratoria emitida por la CNMV el 20 de octubre de 2007.

En el momento de firma de la documentación contractual el cliente dará su consentimiento para la inversión de este saldo en repos, cuando sea superior a 3.000 euros. En caso de que no quiera invertir estos saldos transitorios, se solicitará al cliente que lo manifieste por escrito.

La inversión será en Repo de Deuda del Estado de renovación semanal o quincenal, pudiéndose cancelar anticipadamente en cualquier momento.

En todo caso, los registros internos de GPM, permiten conocer las posiciones de efectivo por cliente que integran las citadas cuentas de Repo en las entidades bancarias, en nuestro caso en EBN.

Estas cuentas son objeto de conciliación semanalmente y son objeto de revisión por parte de auditoría interna.

¹ Rating Moody's de Banca March, principal accionista: Baa1



En cuanto a la auditoría externa, se revisan las conciliaciones solicitando la confirmación de los saldos de efectivo depositados en cada una de las entidades y revisando los procesos de conciliación que se realizan.

VI. UTILIZACION DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE LOS CLIENTES

GPM, cumpliendo con lo establecido en la LMV y en lo dispuesto en el artículo 19 de la Directiva 2006/73, no utiliza los instrumentos financieros cuya tenencia ostenta por cuenta de sus clientes para operaciones de financiación de su actividad por cuenta propia.

Las medidas que van a garantizar la no utilización de instrumentos financieros de los clientes serán:

- Las Áreas separadas: Las áreas operativas de gestión de cartera propia e intermediación de cartera ajena son áreas separadas y cuentan con las correspondientes barreras de información según lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores.
- Registro de órdenes y operaciones: Mantenimiento de un registro que incluye los datos de las instrucciones comunicadas por el cliente.
- Conciliación de saldos por cuenta propia y por cuenta de clientes, según hemos mencionado anteriormente cuando nos hemos referido a la conciliación de cuentas.
- Envío de confirmaciones a clientes por cada movimiento realizado en su cuenta de valores, detallando los datos concretos de la operación u operaciones, y su posición global.
- Los movimientos de instrumentos financieros están basados únicamente en instrucciones realizadas por los clientes.

En caso de que GPM decidiera establecer acuerdos para operaciones de préstamo de valores sobre los instrumentos financieros de sus clientes o utilizarlos de cualquier otro modo, tanto por cuenta propia como por cuenta de otro cliente:

- a. Proporcionará al cliente, con suficiente antelación y en soporte duradero, información clara, completa y precisa sobre las obligaciones y responsabilidades de la Entidad en cuanto a la utilización de instrumentos financieros, incluidas las condiciones para su restitución y sobre los riesgos inherentes.
- b. Recabará el consentimiento expreso y previo del cliente mediante documento escrito con la firma del cliente o en cualquier mecanismo alternativo equivalente.
- c. La utilización de los instrumentos financieros se ajustará a las condiciones especificadas y aceptadas por el cliente.
- d. Adicionalmente a lo indicado anteriormente, si los instrumentos financieros se depositaran en una cuenta global:
 - Recabará el consentimiento expreso y previo del cliente.
 - Contará con sistemas y controles que garanticen el cumplimiento de la prestación del consentimiento anterior.
- e. Dispondrá de un sistema de registro en el que se incluyan los datos de los clientes conforme a cuyas instrucciones y consentimiento se hayan utilizado los instrumentos financieros, así como el número de instrumentos utilizados pertenecientes a cada cliente.



VII. INFORMACIÓN A CLIENTES

GPM proporcionará información a sus clientes sobre los aspectos relevantes en materia de protección de activos a través de:

- La documentación precontractual, que contiene un apartado que se refiere a la política de Salvaguarda de los instrumentos financieros y una referencia al Fogain.
- Contrato Tipo de Custodia y Administración de Instrumentos Financieros: Posibilidad de que GPM utilice subcustodios, así como de su responsabilidad por cualquier acto u omisión del subcustodio y las consecuencias para el cliente derivadas de la insolvencia del subcustodio.
- Cuando se utilicen cuentas globales: advertencia de los riesgos resultantes del depósito en cuentas globales, identificación de la entidad que tiene la cuenta global.
- Cuando el subcustodio este sujeto al ordenamiento jurídico de un estado que no sea miembro de la Unión Europea: indicación de que los derechos del cliente sobre los instrumentos financieros pueden ser distintos que si estuvieran sujetos a la legislación de un estado miembro.
- La política de protección de activos estará disponible para su consulta en nuestra página web www.gpmbroker.com en el apartado de textos legales, MIFID.

VIII. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCION DE ACTIVOS

La evaluación del cumplimiento de la política se realizará en distintos momentos:

- El Departamento de Cumplimiento Normativo de GPM se encargará de revisar el cumplimiento de esta política. Esta revisión se realizará, al menos, con una periodicidad anual.
- El Departamento de Auditoría Interna evaluará periódicamente el cumplimiento de la Política. El control se realizará utilizando la trazabilidad de las operaciones y efectuando un seguimiento del proceso operativo para un número aleatorio de operaciones por mercado y tipo.
- Se realizará una auditoría externa anual, con la finalidad de formular una opinión sobre la adecuación de los procedimientos y sistemas de control, informe cuyas conclusiones se reportarán al Consejo de Administración de la Sociedad.